

RESOLUCIÓN No. 01528

POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, el Decreto 948 de 1995, Resolución 619 de 1997 y

CONSIDERANDO

Que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP**, identificada con Nit. 900.126.860-4, por intermedio de su Directora la Doctora **NELLY MOGOLLÓN MONTAÑÉZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.789.218 de Pamplona presentó mediante radicado No. 2013ER093341 del 25 de julio de 2013, solicitud de permiso de emisiones atmosféricas para sus fuentes fijas de emisión (Hornos Crematorios 1.2.3.4 marca Tecmon), del Cementerio Norte, ubicados en la Calle 68 No. 34 – 52 / Calle 70 No. 34 – 87 de la Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad.

Que la Entidad en mención con el fin de soportar su solicitud, allegó a esta Secretaria los siguientes documentos enumerados en el artículo 75 del Decreto 948 de 1995 modificado por el Decreto 2107 de 1995, así: **a).** Formulario Único de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas para Fuentes Fijas (Hornos 1, 2, 3, y 4 marca Tecmon) ubicadas en la Calle 68 No. 34 – 52 / Calle 70 No. 34 – 87 de la Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad, **b).** Documento que acredita la personería jurídica (Decreto 554 del 5 de diciembre de 2012 y Acta de posesión No. 300 de fecha 6 de Diciembre de 2012) **c).** Información Meteorológica básica del área de afectación por las emisiones, **d).** Concepto sobre uso del suelo, **e).** Descripción de las obras, procesos que generen las emisiones, **f).** Flujograma con indicación y caracterización de los puntos de emisión al aire, ubicación y

Página 1 de 11

RESOLUCIÓN No. 01528

cantidad de los puntos de descarga al aire, descripción y planes de los ductos, g). Información Técnica sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión y proyecciones de producción a 5 años, h). Diseño de los sistemas de control de emisiones atmosféricas existentes o proyectados, i). Información sobre consumo de materias primas, combustibles y otros materiales utilizados, j). Información de utilización de controles al final del proceso para el control de emisiones, o tecnologías limpias o ambos, k). Autoliquidación por concepto del pago del servicio de evaluación ambiental, l). Recibo No. 855557 de la Dirección Distrital de Tesorería por concepto de permiso de emisiones atmosféricas – Evaluación.

Que mediante Auto No. 1491 del 13 de agosto de 2013, notificado personalmente el 28 de agosto de 2013, el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, dispuso iniciar el trámite ambiental solicitado por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, en el mismo se solicitó allegar el resultado de estudio técnico de evaluación de emisiones atmosféricas de su proceso de combustión externa del horno crematorio marca Tecmon realizado el día 23 de julio de 2013 y el respectivo Certificado de Libertad y Tradición de el o los predios en donde se encuentran ubicadas las fuentes fijas de emisión objeto de permiso.

Que los señores **GERMÁN A DELGADILLO L.**, en calidad de gerente y **CARLOS E. ROJAS BAZURTO** en calidad de Director Administrativo y Financiero del **CONSORCIO NUEVO RENACER (Parque Cementerio Norte)**, mediante radicado No. 2013ER106128 del 20 de agosto de 2013, allegó los resultados del estudio de emisiones atmosféricas realizado a los cuatro hornos crematorios 1,2,3,4 marca Tecmon.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, evaluó la información remitida mediante radicados Nos. 2013ER093341 del 25 de julio de 2013 y 2013ER106128 del 20 de agosto de 2013, y en consecuencia emitió el Concepto técnico No. 6125 del 4 de Septiembre de 2013, el cual estableció lo siguiente:

"(...)

5.8 CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto 948 de 1995, el Consorcio Nuevo Renacer SI requiere permiso de emisiones atmosféricas de acuerdo al Artículo 73 Literal h.

RESOLUCIÓN No. 01528

De igual forma la obligación de Tramitar el Permiso de Emisiones fue ratificado por el Ministerio de Ambiente a la Secretaría Distrital de Ambiente bajo el radicado externo 2009ER9203 del 27 de Febrero de 2009.

De acuerdo a esto el Consorcio Nuevo Renacer debe **SOLICITAR** permiso de emisiones y está obligado a cumplir con cada uno de los requerimientos que se encuentran inmersos en el Decreto 948 de 1995 y los que lo modifiquen o sustituyan y estos se encuentran sujetos al control y seguimiento por parte de la Secretaria Distrital de Ambiente.

En la actualidad **PRESENTARON** la solicitud de permiso de emisiones para los hornos Crematorios ubicados en el CONSORCIO NUEVO RENACER SEDE NORTE, con los documentos solicitados en el artículo 75 del Decreto 948 de 1995. Esta información se verifica a continuación.

Análisis de la información presentada para el permiso de emisiones atmosféricas de acuerdo a lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 948 de 1995:

Artículo 75°. Decreto 948 de 1995.- Solicitud del Permiso. La solicitud del permiso de emisión debe incluir la siguiente información:	CUMPLIMIENTO
1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas y Fuentes Fijas, diligenciado.	SI
A. Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio	SI
Certificado de Tradición y Libertad con vigencia no superior a tres meses	SI
B. Localización de las instalaciones, del área o de la obra (Plancha IGAC Escala 1:10.000)	SI
C. Fecha proyectada de iniciación de actividades, o fechas proyectadas de iniciación y terminación de las obras, trabajos o actividades, si se trata de emisiones transitorias	SI
D. Concepto sobre el uso del suelo del establecimiento, obra o actividad, expedido por la autoridad municipal o distrital competente, o en su defecto, los documentos públicos u oficiales contentivos de normas y planos, o las publicaciones oficiales, que sustenten y prueben la compatibilidad entre la actividad u obra proyectada y el uso permitido del suelo	SI
E. Información meteorológica básica del área afectada por las emisiones	SI
F. Descripción de las obras, procesos y actividades de producción, mantenimiento, tratamiento, almacenamiento o disposición, que generen las emisiones y los planos que dichas descripciones requieran, flujograma con indicación y caracterización de los puntos de emisión al aire, ubicación y cantidad de los puntos de descarga al aire, descripción y planos de los ductos, chimeneas, o fuentes dispersas, e indicación de sus materiales, medidas y características técnicas	SI
G. Información técnica sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión y proyecciones de producción a cinco (5) años	SI
H. Modificado por el art. 4, Decreto Nacional 2107 de 1995. Estudio técnico de evaluación de las emisiones de sus procesos de combustión o producción, se deberá anexar además información sobre consumo de materias primas, combustibles u otros materiales utilizados	SI
I. Diseño de los sistemas de control de emisiones atmosféricas existentes o proyectados, su ubicación e informe de ingeniería.	SI

RESOLUCIÓN No. 01528

Artículo 75º. Decreto 948 de 1995.- Solicitud del Permiso. La solicitud del permiso de emisión debe incluir la siguiente información:	CUMPLIMIENTO
J. Si utiliza controles al final de proceso para el control de emisiones atmosféricas, o tecnologías limpias, o ambos	SI

De acuerdo a la evaluación de la información presentada es viable técnicamente otorgarles el permiso de emisiones atmosféricas para la Sede Norte.

En cuanto a la evaluación del estudio presentado por el Consorcio y luego de la evaluación de la información, es posible establecer que:

El Consorcio presenta **cumplimiento** de los límites de emisión de promedio Horario del parámetro monóxido de carbono, para los hornos 4 hornos del cementerio del Norte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 de la Resolución 909 de 2008.

El Horno Crematorio del Parque Cementerio Norte 1 **CUMPLE** con los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 909 de 2008 para los parámetros de MP, CO, HC_T y Benzopireno y Dibenzo Antraceno.

El Horno Crematorio del Parque Cementerio Norte 2 **CUMPLE** con los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 909 de 2008 para los parámetros de MP, CO, HC_T y Benzopireno y Dibenzo Antraceno.

El Horno Crematorio del Parque Cementerio Norte 3 **CUMPLE** con los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 909 de 2008 para los parámetros de MP, CO, HC_T y Benzopireno y Dibenzo Antraceno.

El Horno Crematorio del Parque Cementerio Norte 4 **CUMPLE** con los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 909 de 2008 para los parámetros de MP, CO, HC_T y Benzopireno y Dibenzo Antraceno.

Para cada uno de los hornos, se cumple el tiempo de retención de 2 segundos en la cámara de postcombustión, tal como se estipula en el artículo 63 de la Resolución 909 de 2008. Hecho que fue corroborado en el concepto técnico 20358 del 15/12/11; del Cementerio Sede Norte.

5.9 EVALUACIÓN A REQUERIMIENTOS

El Consorcio Nuevo Renacer cuenta con el requerimiento 2013EE093009 del 25/07/2013 el cual se encuentra pendiente para dar cumplimiento en lo referente a emisiones atmosféricas. En la actualidad se está realizando el trámite de Permiso de Emisiones ante la Secretaria Distrital de Ambiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 948 de 1995, teniendo en cuenta la siguiente tabla:

Artículo 75º. Decreto 948 de 1995.- Solicitud del Permiso. La solicitud del permiso de emisión debe incluir la siguiente información:	CUMPLIMIENTO
1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas y Fuentes Fijas, diligenciado.	SI

RESOLUCIÓN No. 01528

Artículo 75°.Decreto 948 de 1995.- Solicitud del Permiso. La solicitud del permiso de emisión debe incluir la siguiente información:	CUMPLIMIENTO
A. Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio	SI
Certificado de Tradición y Libertad con vigencia no superior a tres meses	SI
B. Localización de las instalaciones, del área o de la obra (Plancha IGAC Escala 1:10.000)	SI
C. Fecha proyectada de iniciación de actividades, o fechas proyectadas de iniciación y terminación de las obras, trabajos o actividades, si se trata de emisiones transitorias	-
D. Concepto sobre el uso del suelo del establecimiento, obra o actividad, expedido por la autoridad municipal o distrital competente, o en su defecto, los documentos públicos u oficiales contentivos de normas y planos, o las publicaciones oficiales, que sustenten y prueben la compatibilidad entre la actividad u obra proyectada y el uso permitido del suelo	SI
E. Información meteorológica básica del área afectada por las emisiones	NO
F. Descripción de las obras, procesos y actividades de producción, mantenimiento, tratamiento, almacenamiento o disposición, que generen las emisiones y los planos que dichas descripciones requieran, flujograma con indicación y caracterización de los puntos de emisión al aire, ubicación y cantidad de los puntos de descarga al aire, descripción y planos de los ductos, chimeneas, o fuentes dispersas, e indicación de sus materiales, medidas y características técnicas	SI
G. Información técnica sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión y proyecciones de producción a cinco (5) años	N.A.
H. Modificado por el art. 4, Decreto Nacional 2107 de 1995. Estudio técnico de evaluación de las emisiones de sus procesos de combustión o producción, se deberá anexar además información sobre consumo de materias primas, combustibles u otros materiales utilizados	SI
I. Diseño de los sistemas de control de emisiones atmosféricas existentes o proyectados, su ubicación e informe de ingeniería.	SI
J. Si utiliza controles al final de proceso para el control de emisiones atmosféricas, o tecnologías limpias, o ambos	SI

6. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con el análisis de la información remitida por el Consorcio Nuevo Renacer Sede Norte, ubicada en el predio identificado con la nomenclatura urbana Carrera 36 No. 68 – 10 para el Parque Cementerio Norte, del barrio La Merced Norte de la localidad de Barrios Unidos, por medio de la evaluación del estudio de emisiones atmosféricas. La Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual determina lo siguiente:

6.1. El Consorcio, opera sus fuentes en la Sede Norte a base de Gas Natural, pero de acuerdo al artículo 73, literal h, del Decreto 948 de 1995, el Consorcio REQUIERE tramitar permiso de emisiones atmosféricas para los Hornos Crematorios instalados en el Parque Cementerio.

Por lo anotado en el párrafo anterior el Consorcio Nuevo Renacer está obligado a cumplir con los requerimientos establecidos en el Decreto 948/95 y aquellas normas que lo modifiquen o

RESOLUCIÓN No. 01528

sustituyan, los cuales están sujetos al control y seguimiento por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente.

6.2. Para la obtención de dicho permiso, el Consorcio Nuevo Renacer deberá acogerse a los lineamientos del artículo 75 del Decreto 948 de 1995, los cuales a la fecha de realización del presente concepto técnico, no (sic) han sido presentados ante la entidad.

Por este motivo y luego de la revisión de la información es viable otorgar el permiso de emisiones atmosféricas para el Parque Cementerio Norte teniendo en cuenta que el Consorcio debe seguir con los lineamientos para este tipo de fuentes. (Negritas fuera de texto)

6.3. De acuerdo con los datos reportados por el Consorcio Nuevo Renacer, se pudo determinar qué:

El Horno Crematorio del Parque Cementerio Norte 1 **CUMPLE** con los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 909 de 2008 para los parámetros de MP, CO, HC_T y Benzopireno y Dibenzo Antraceno.

El Horno Crematorio del Parque Cementerio Norte 2 **CUMPLE** con los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 909 de 2008 para los parámetros de MP, CO, HC_T y Benzopireno y Dibenzo Antraceno.

El Horno Crematorio del Parque Cementerio Norte 3 **CUMPLE** con los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 909 de 2008 para los parámetros de MP, CO, HC_T y Benzopireno y Dibenzo Antraceno.

El Horno Crematorio del Parque Cementerio Norte 4 **CUMPLE** con los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 909 de 2008 para los parámetros de MP, CO, HC_T y Benzopireno y Dibenzo Antraceno.

6.4. Se determinó que la altura de los ductos de las fuentes instaladas en la Sede Norte del Consorcio Nuevo Renacer actualmente **CUMPLEN**, con la altura mínima, determinada a través de los lineamientos establecidos en la Resolución 6982 de 2011 para los parámetros de MP, CO, HC_T y Benzopireno y Dibenzo Antraceno.

6.5. Para cada uno de los hornos, se cumple el tiempo de retención de 2 segundos en la cámara de postcombustión, tal como se estipula en el artículo 63 de la Resolución 909 de 2008. Hecho que fue corroborado en el concepto técnico 20358 del 15/12/11; del cementerio Norte.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 72 del Decreto 948 de 1995, al pronunciarse sobre el permiso de emisiones señaló que "es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante

RESOLUCIÓN No. 01528

acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire...".

Que el Artículo 73 del Decreto 948 de 1995, el cual fue adicionado por el Artículo tercero del Decreto 1697 del 27 de junio de 1997 y la Resolución 619 de 1997, establece de manera puntual los casos que requieren obtener de manera previa un permiso de emisiones atmosféricas.

Que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, requiere permiso de emisiones atmosféricas para operar las fuentes fijas de emisión consistente en cuatro hornos crematorios marca Tecmon, ubicados en la Calle 68 No. 34 – 52 / Calle 70 No. 34 – 87 de la Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad, de acuerdo con lo establecido en el literal h) del artículo 72 del Decreto 948 de 1995 que establece que requiere permiso los procesos o actividades susceptibles de producir emisiones de sustancias tóxicas.

Que una vez analizados los documentos aportados mediante radicados No. 2013ER093341 del 25 de julio de 2013 y 2013ER106128 del 20 de agosto de 2013, se observa que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, allegó en debida forma los requisitos establecidos en el artículo 75 del Decreto 948 de 1995, a fin de tramitar el permiso de emisiones atmosféricas.

Que mediante Concepto Técnico No. 6125 del 4 de Septiembre de 2013, se evaluó el estudio de emisiones atmosféricas presentado mediante radicado No. 2013ER106128 del 20 de agosto de 2013, y se evidenció que los hornos crematorio objeto de permiso de emisiones cumple con lo límites de emisiones establecidos en la Resolución 909 de 2008.

Que no obstante lo anterior, es pertinente solicitar a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, el cumplimiento del parágrafo del artículo 39 de la Resolución 5194 de 2010 que señala que los cementerios deberán presentar el análisis de vulnerabilidad, así mismo el parágrafo del artículo 40 de la misma norma señala que los cementerios deberán remitir el plan operacional de emergencias a las autoridades sanitarias y ambientales competentes, razón por la cual se establecerá dentro de las obligaciones del presente acto administrativo el cumplimiento de estas obligaciones.

Que la solicitud del permiso de emisiones atmosféricas, ha surtido el trámite establecido en el artículo 76 del Decreto 948 de 1995, por lo tanto es procedente resolver de fondo la citada solicitud.

Que de acuerdo a lo anterior, esta Autoridad ambiental otorga el Permiso de Emisiones Atmosféricas a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, identificada con Nit. 900.126.860-4, solicitado para operar sus fuentes fijas de emisión

Página 7 de 11

RESOLUCIÓN No. 01528

consistente en cuatro hornos crematorios marca Tecmon, Calle 68 No. 34 – 52 / Calle 70 No. 34 – 87 de la Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad, por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo de conformidad con lo señalado en el numeral 5º del artículo 78 del Decreto 948 de 1995.

Que la Secretaria Distrital de Ambiente, en uso de sus funciones, realizará el seguimiento y control a las fuentes fijas de emisión objeto de permiso, a fin de verificar el cumplimiento de los límites de emisión y demás aspectos señalados en la normatividad ambiental en materia de emisiones atmosféricas, en caso de encontrar incumplimiento en cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones y exigencias establecidas en el presente permiso de emisiones atmosféricas y/o en las normas ambientales vigentes, esta autoridad ambiental podrá suspender o revocar el permiso de emisiones atmosféricas otorgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Decreto 948 de 1995.

Que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, para efectos de solicitar la modificación o renovación del permiso de emisiones atmosféricas deberá tener en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 948 de 1995 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Que de conformidad con el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia es obligación del Estado y de los particulares proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que la Constitución Política elevó a rango constitucional la obligación que tiene el Estado de proteger el medio ambiente, y el derecho que tienen todos los ciudadanos a gozar de un ambiente sano (Art. 79 C.P.). El medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que adicionalmente el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.(art.80 C.P.). La planificación se realiza mediante una serie de mecanismos que permitan analizar, evaluar y prever unas circunstancias que faciliten la toma de decisión, con el fin de alcanzar un objetivo propuesto, en este caso, el Desarrollo Sostenible.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

RESOLUCIÓN No. 01528

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, y emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que de conformidad con lo contemplado en el literal a) del Artículo Primero de la Resolución 3074 del 26 de mayo 2011, se delegó en el Director de Control Ambiental entre otras, la función de expedir "los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental."

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, identificada con Nit. 900.126.860-4, representada legalmente por la Doctora **NELLY MOGOLLÓN MONTAÑEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.789.218 de Pamplona o quién haga sus veces, Permiso de Emisiones Atmosféricas, solicitado para operar las fuentes fijas de emisión consistente en cuatro hornos crematorios marca Tecmon, ubicados en la Calle 68 No. 34 – 52 / Calle 70 No. 34 – 87 de la Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad, por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP** a través de su representante legal, deberá realizar y presentar en las fechas señaladas o requeridas por esta Entidad, estudio de emisiones de calidad del aire, a fin de demostrar el cumplimiento de los límites permisibles de emisión establecidos en la normatividad ambiental en materia de emisiones atmosféricas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Página 9 de 11

RESOLUCIÓN No. 01528

PARAGRAFO. - Se solicita a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP**, el cumplimiento del parágrafo del artículo 39 de la Resolución 5194 de 2010 que señala que los cementerios deberán presentar el análisis de vulnerabilidad, así mismo el parágrafo del artículo 40 de la misma norma señala que los cementerios deberán remitir el plan operacional de emergencias a las autoridades sanitarias y ambientales competentes, en un término no superior a sesenta (60) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP** a través de su representante legal, deberá presentar la información sobre consumo de materias primas, combustibles y otros materiales utilizados en sus procesos de combustión de acuerdo a lo establecido en literal h) del artículo 75 del Decreto 948 de 1995.

ARTÍCULO CUARTO.- La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP**, a través de su representante legal, deberá constituir a favor de la Secretaria Distrital de Ambiente, una póliza de garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del permiso de emisiones otorgado, por un valor equivalente al 30% de los costos de las obras y actividades de control de las emisiones al aire y presentarla a esta Entidad, en un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 79 del Decreto 948 de 1995.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaria Distrital de Ambiente, podrá modificar unilateralmente, de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgarlo, de conformidad con lo establecido por los artículos 13 y 85 del Decreto 948 de 1995.

ARTÍCULO SEXTO.- La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP**, deberá solicitar la modificación total o parcial del permiso de emisiones atmosféricas, cuando hayan variado las condiciones de efecto ambiental que fueron consideradas para su otorgamiento, so pena de que sea suspendido o revocado.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP**, identificada con Nit. 900.126.860-4, Doctora **NELLY MOGOLLÓN MONTAÑÉZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.789.218 de Pamplona, o quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido, en la Calle 52 No. 13 – 64 Piso 3,4,5,6 de la localidad de Chapinero de esta Ciudad.

RESOLUCIÓN No. 01528

ARTÍCULO OCTAVO.- Publicar la presente Resolución en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 13 días del mes de septiembre del 2013



Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente SDA02-2006-1939.

Elaboró:

Andres David Camacho Marroquin	C.C: 80768784	T.P: 194695	CPS: CONTRAT O 122 DE 2013	FECHA EJECUCION:	6/09/2013
--------------------------------	---------------	-------------	----------------------------------	---------------------	-----------

Revisó:

Marcela Rodriguez Mahecha	C.C: 53007029	T.P: 152951CS J	CPS: - CONTRAT O 155 DE 2013	FECHA EJECUCION:	13/09/2013
Diana Alejandra Leguizamon Trujillo	C.C: 52426849	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 294 DE 2013	FECHA EJECUCION:	13/09/2013

Aprobó:

Fernando Molano Nieto	C.C: 79254526	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	13/09/2013
-----------------------	---------------	------	------	---------------------	------------

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 16-09-2013 () del mes de _____ del año (200), se notifica _____ contenido de resolución 1528 / 2013 _____ Ilva Herrera _____ de Directora Encargada _____

Identificado (a) con Cédula de ciudadanía 41780295 _____ Bogotá _____

El día _____ se informó que _____ se encuentra en _____ de la Secretaría de _____, dentro de los _____ siguientes a la fecha de notificación.

EL NOTIFICADO: [Signature]
Dirección: calle 52 # 13-64 Piso 6
Telefono (s): 3580400
QUIEN NOTIFICA: Alejandro Avila

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 24 SEP 2013 () del mes de _____ del año (200), se deja constancia de que _____

parte providencia se encuentra ejecutoriada en firme.
[Signature]
